Junta Municipal

Asunción

127 desde contingencia

Fecha: 05 AGO 2021

Recibido: Agosto 05-21

JM/N° 12.811/21
(Doce Mil Ochocientos Once / Veintiuno)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 540/21 S.G., por el cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 793/2021 I., por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación de los Contratos firmados con las Empresas "La Bandeja", "Plasma S.A." e "Instituto de Arte Culinario de la Profesora Aida Aquino de Farías", en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 08/18 "Provisión de Almuerzo Escolar en la Modalidad de Catering" – ID N° 347.053, mediante la suscripción de los pertinentes Convenios Modificatorios, conforme al detalle inserto en el mensaje. Asimismo, se remiten los Convenios Modificatorios suscritos en el marco de la ampliación realizada, para la aprobación correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, en fecha 12 de julio de 2021, tuvo entrada el Mensaje Nº 540/2021 S.G., remitido por la Intendencia Municipal. En la Sesión Extraordinaria del 15 de julio de 2021, el Pleno dio entrada al mensaje remitiendo a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, para su consideración y estudio.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 540/2021 S.G., DE FECHA 06/07/21:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y, por su intermedio, a los miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 793/2.021 I., de fecha 29 de junio del 2021, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuento sigue:

Art. 1° AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación de los Contratos firmados en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 08/18 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING" - ID N° 347.053, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción de los pertinentes Convenios Modificatorios, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme al siguiente detalle:

- Ampliación del 20% del monto del Contrato N° 10/19 suscrito con la firma LA BANDEJA de Patricia Esther Fernández, con RUC N° 1547085-7, por la suma de Gs. 643.162.560 (Guaraníes seiscientos cuarenta y tres millones ciento sesenta y dos mil quinientos sesenta).

- Ampliación del 19,66% del monto del Contrato N° 11/2019 suscrito con la firma PLASMA S.A, con RUC N° 80034440-5, por la suma de Gs. 842.971.728 (Guaraníes ochocientos cuarenta y dos millones novecientos setenta y un mil setecientos veintiocho).

- Ampliación del 20% del monto del Contrato N° 12/2019 suscrito con la firma Instituto de Arte Culinario de la Profesora Aida Aquino de Farías, con RUC N° 411382-9, por la suma de Gs. 643.162.560 (Guaraníes seiscientos cuarenta y tres millones ciento sesenta y dos mil quinientos sesenta).

- Extensión del plazo de entrega: hasta el 30 de noviembre de 2021.

Junta Municipal

Asunción

Art. 2° ORDENAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 solicitar a las empresas la ampliación de las garantías pertinentes y verificar que los precios a convenir sean iguales a los pactados originalmente.

Art. 3° REMITIR posteriormente la presente Resolución, los Convenios Modificatorios y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho".

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 793/2021 I., DE FECHA 29/06/21:

"VISTO: El Informe Técnico UOC N° 06/2021, de fecha 28 de junio de 2021, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a través del cual solicita la ampliación del 20% del monto total de los Contratos N°s 10/19 suscrito con La Bandeja de Patricia Esther Fernández, 12/19 suscrito con el Instituto de Arte Culinario de la Prof. Aída Aquino de Farías, del 19,66 % del Contrato N° 11/19 suscrito con Plasma S.A., y extensión del plazo de entrega en el marco del llamado Licitación Pública Nacional SBE N° 08/18 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING" - ID N° 347.053; y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 185/2019 I., de fecha 18 de febrero de 2019, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la Licitación Pública Nacional SBE N° 08/18 PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING" - ID N° 347.053, siendo homologado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 8.712/19, de fecha 20 de marzo de 2019 y promulgada por la Intendencia Municipal el 4 de abril de 2019.

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, por Informe Técnico UOC N° 06/2021, de fecha 28 de junio de 2021, expresa:

<u>Antecedentes:</u>

- *Que, en fecha 12 de febrero del año 2019 el Comité de Evaluación de la Licitación Pública Nacional SBE N° 08/18 "Provisión de almuerzo escolar en la modalidad de Catering"- ID N° 347.053 recomienda entre otros puntos la adjudicación a las siguientes firmas:*

<u>PLASMA S.A.</u>: el 40% del monto total adjudicado de conformidad al sistema de adjudicación previsto en el PBC - modalidad de abastecimiento simultáneo por la suma de Gs. 4.287.750.400 (Guaraníes Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Siete Millones Setecientos Cincuenta Mil Cuatrocientos).

<u>LA BANDEJA DE PATRICIA ESTHER FERNÁNDEZ:</u> el 30% del monto total adjudicado de conformidad al sistema de adjudicación previsto en el PBC - modalidad de abastecimiento simultáneo por la suma de Gs. 3.215.812.800 (Guaraníes Tres Mil Doscientos Quince Millones Ochocientos Doce Mil Ochocientos).

<u>INSTITUTO DE ARTE CULINARIO DE LA PROF. AIDA AQUINO DE FARIAS</u>: el 30% del monto total adjudicado de conformidad al sistema de adjudicación previsto en el PBC – modalidad de abastecimiento simultáneo por la suma de Gs. 3.215.812.800 (Guaraníes Tres Mil Doscientos Quince Millones Ochocientos Doce Mil Ochocientos).

- *Que, por Resolución N° 185/2019 I., de fecha 18 de febrero del año 2019 la Intendencia Municipal resuelve adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/18 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING"- ID 347.053, a las firmas PLASMA S.A. con RUC N° 80034440-5, el 40% del monto total adjudicado de conformidad al sistema de adjudicación previsto en el PBC-modalidad de Abastecimiento Simultáneo; LA BANDEJA DE PATRICIA ESTHER FERNÁNDEZ con RUC N° 1547085-7 el 30 % de la adjudicación y a la firma INSTITUTO DE ARTE CULINARIO DE LA PROFESORA AIDA AQUINO DE FARIAS con RUC N° 411382-9 el 30% de la adjudicación en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.*

- *Que, por Resolución JM/N° 8.712/19 de fecha 20 de marzo del año 2019, la Junta Municipal homologa la Resolución N° 185/2019 I. de la Intendencia Municipal por la cual resuelve adjudicar la Licitación Pública Nacional SBE N° 08/2018 "Provisión de almuerzo escolar en la modalidad de Catering" ID 347.053 y aprueba los contratos suscritos con las firmas: PLASMA S.A. con RUC N° 80034440-5, LA BANDEJA DE PATRICIA ESTHER FERNÁNDEZ con RUC N° 1547085-7 e INSTITUTO DE ARTE CULINARIO DE LA PROFESORA AIDA AQUINO DE FARIAS con RUC N° 411382-9; la presente Resolución fue promulgada en fecha 04 de abril de 2019 por la Intendencia Municipal.*

- *Que, en fecha 06 de marzo del año 2.019 se ha suscripto el Contrato entre la Municipalidad de Asunción y PLASMA S.A. con RUC N° 80034440-5, para proveer los bienes por el 40 % del monto total adjudicado de conformidad al sistema de adjudicación previsto en el PBC – modalidad de abastecimiento simultáneo por la suma de GS. 4.287.750.400 (Guaraníes cuatro mil doscientos ochenta y siete millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos).*

- *Que, en fecha 06 de marzo del año 2019 se ha suscripto el Contrato entre la Municipalidad de Asunción y LA BANDEJA de Patricia Esther Fernández. con RUC N° 1547085-7, para proveer los bienes por el 30 % del monto total adjudicado de conformidad al sistema de adjudicación previsto en el PBC – modalidad de abastecimiento simultáneo por la suma de GS. 3.215.812.800 (Guaraníes tres mil doscientos quince millones ochocientos doce mil ochocientos).*

- *Que, en fecha 06 de marzo del año 2019 se ha suscripto el Contrato entre la Municipalidad de Asunción y el INSTITUTO DE ARTE CULINARIO DE LA PROF. AIDA AQUINO DE FARIAS, con RUC N° 411382-9, para proveer los bienes por el 30% del monto total adjudicado de conformidad al sistema de adjudicación previsto en el PBC – modalidad de abastecimiento simultáneo por la suma de GS. 3.215.812.800 (Guaraníes tres mil doscientos quince millones ochocientos doce mil ochocientos).*

- *La cláusula de vigencia de los contratos suscritos con las citadas firmas establece que será hasta el 31 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se visualiza que los mismos se encuentran vigentes y que la solicitud fue presentada en tiempo y forma.*

Situación de hecho:

- *Que por Memorándums N^{os} DEF 061/2021 de fecha 29/04/21, 066/21 de fecha 07/05/21 y 067/2021 de fecha 10/05/21, la Dirección Ejecutiva del FONACIDE solicita en el marco del llamado Licitación Pública Nacional SBE N° 08/18 Provisión de almuerzo escolar en la modalidad de catering" ID N° 347.053, la extensión del plazo de entrega y ampliación de monto de los contratos suscritos conforme al siguiente detalle:*

- *20% del monto total del Contrato N° 10/19 suscrito con LA BANDEJA de Patricia Esther Fernández por la suma total de Gs. 643.162.560 (Guaraníes seiscientos cuarenta y tres millones ciento sesenta y dos mil quinientos sesenta).*

- *19,66 % del monto total del Contrato N° 11/19 suscrito con PLASMA S.A. por la suma total de Gs. 842.971.728 (Guaraníes ochocientos cuarenta y dos millones novecientos setenta y un mil setecientos veintiocho).*

- *20% del monto total del Contrato N° 12/19 suscrito con INSTITUTO DE ARTE CULINARIO de la Profesora Aída Aquino de Farías por la suma total de Gs. 643.162.560 (Guaraníes seiscientos cuarenta y tres millones ciento sesenta y dos mil quinientos sesenta).*

- *Extensión del plazo de entrega: hasta el 30 de noviembre de 2021.*

El administrador del contrato del referido llamado, argumenta lo solicitado basado en lo siguiente: "...el pedido obedece a la creciente variación de la cantidad de alumnos/as matriculados en las Instituciones Escolares del Estado, resultado de la situación económica por la Pandemia (COVID 19) vigente a la fecha, que arroja un incremento sustancial de beneficiarios; por tanto, los saldos de contratos de las empresas mencionadas que totalizan Gs. 1.830.339.240, son insuficientes para cumplir con las entregas de Kits de alimentos hasta la culminación del año lectivo escolar (noviembre 2021) del presente ejercicio fiscal, lo que dejaría sin la provisión de alimentos no perecederos a 2109 niños/as con el impacto social que implica sobre la base de 4 integrantes por familia, directamente a 8.436 beneficiarios sin provisión del Kit de alimentos, además de mencionar lo estipulado en el PBC de 400 días hábiles escolares para la entrega que concluyen en junio/2021".

El nivel de ejecución del Contrato N° 10/2019, suscrito con la firma LA BANDEJA de Patricia Esther Fernández, asciende a Gs. 2.243.689.260 (Guaraníes dos mil doscientos cuarenta y tres millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta) equivalente al 70% del monto total del contrato, visto el cuadro del total ejecutado y saldo de la Dirección Ejecutiva del FONACIDE.

- *El nivel de ejecución del Contrato N° 11/2019, suscrito con la firma PLASMA S.A., asciende a Gs. 3.947.546.230 (Guaraníes tres mil novecientos cuarenta y siete millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos treinta) equivalente al 92 % del monto total del contrato, visto el cuadro del total ejecutado y saldo de la Dirección Ejecutiva del FONACIDE.*

- *El nivel de ejecución del Contrato N° 12/2019, suscrito con la firma INSTITUTO DE ARTE CULINARIO DE LA PROFESORA AIDA AQUINO DE FARÍAS, asciende a Gs. 2.697.801.270 (Guaraníes dos mil seiscientos noventa y siete millones ochocientos un mil doscientos setenta) equivalente al 84% del monto total del contrato, visto el cuadro del total ejecutado y saldo de la Dirección Ejecutiva del FONACIDE.*

- *Que por Nota DGBE N° 194/2021, de fecha 01 de junio de 2021, el Sr. Hugo Tintel Romero, Director General de Bienestar Estudiantil del Ministerio de Educación y Ciencias, se dirige al Intendente Municipal, cuyo texto dice lo siguiente: "...en relación a la solicitud de la Municipalidad de Asunción , sobre la "Ampliación del Proyecto de Almuerzo Escolar", autorizado, según Nota DGBE N° 138 de fecha 21 de mayo de 2021, se ha realizado el análisis técnico en los términos de las documentaciones presentadas, en el marco normativo vigente que regula la implementación del Programa de Alimentación*

Escolar del Paraguay (PAEP), por lo que se remite el Informe de Evaluación de la Dirección de Alimentación Escolar, DAE N° 170/2021 en tres (03) fojas útiles".

- *Que, el Informe de Evaluación DAE N° 170/2021 de la Dirección de Alimentación Escolar, dependiente de la Dirección General de Bienestar Estudiantil del Ministerio de Educación y Ciencias, en su parte conclusiva expresa: "El análisis técnico lo realizo en concordancia a los documentos que forman parte del expediente y teniendo en cuenta la Ley N° 5.210//14 de "Alimentación Escolar y Control Sanitario", su decreto reglamentario N° 2.366/14 y los Lineamientos Técnicos Nutricionales y procedimientos administrativos para la implementación del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada, establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencias y aprobados por Resolución MEC N° 370 del 01 de abril de 2020 y Resolución MEC N° 734 del 23 de setiembre del 2020. En ese sentido, en vista que muchos estudiantes se encuentran con la necesidad de recibir los alimentos bajo los principios de sus derechos la cual es de carácter prevaleciente y considerando que lo solicitado cumple con los criterios de evaluación del punto 2 de este informe, se autoriza el mismo por única vez con una vigencia de 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la fecha de emisión, a fin de realizar los procedimientos administrativos correspondientes.*

Tabla 2. Resumen de la modificación realizada.

Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total de Días	
08	2162	2021	84	Entrega de Kits de alimentos no perecederos

Cabe destacar que la entrega de kits de alimentos no perecederos se realizará durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y, una vez terminada esta emergencia, las condiciones contractuales volverán a ser ejecutadas automáticamente como las establecidas originalmente.

"El kit de alimentos no perecederos de la Municipalidad de Asunción queda conformado con los siguientes alimentos, conforme a los documentos obrados en el expediente, que serán entregados en cantidades previstas para 20 (veinte) días, realizando 3 entregas, 24 (veinticuatro) días realizando 1 entrega (correspondiente al mes de julio a octubre)".

Tabla 3. Composición del kit de alimentos no perecederos para el almuerzo escolar Año 2021.

N°	PRODUCTOS	CANTIDAD	TOTAL GRAMOS/MILILITROS
1	ARROZ TIPO I	1	4.000
2	POROTO	1	2.000
3	FIDEO SURTIDO	1	4.000
4	LOCRO	1	1.600
5	SAL FINA YODADA	1	2.000
6	AZÚCAR	1	2.000
7	ACEITE	1	1.800
8	HARINA DE TRIGO	1	4.000
9	LECHE EN CARTÓN	1	4.000
10	LECHE EN POLVO	1	1.600

Asimismo, deslindo responsabilidad sobre la ejecución fuera de lo autorizado en este informe, además de no poseer injerencia en cuestiones relativas al precio referencial, la fuente de financiamiento, los procesos de contratación, la modalidad del servicio seleccionada por la contratante, el aspecto jurídico, técnico nutricional y presupuestario

del cambio de la modalidad a kit de alimentos no perecederos, así mismo, los plazos de entrega según valor calórico del kit (cantidad de días); a la ampliación de beneficiarios que no son estudiantes, así como a las modificaciones o ampliaciones realizadas unilateralmente por la Municipalidad de Asunción en la ejecución del proyecto fuera de los límites de lo autorizado, el cual es exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración del mismo conforme a lo establecido en las normativas legales vigentes.

Se exhorta agotar los medios y las gestiones administrativas necesarias; a fin de brindar la alimentación escolar todos los días del calendario escolar, para dar cumplimiento al objetivo de esta política pública.

En caso de detectar variaciones en el cumplimiento del mismo, se remitirá al órgano de control correspondiente.

Firmado: Lic. Nutricionista: Noelia Romero

V° B°: Lic. Liz Samudio, Jefa
Departamento de Gestión de Programas de Alimentación Escolar
Dirección de Alimentación Escolar

- *Que, por Memorándum DA/CO N° 507, de fecha 13/05/2021, la Dirección de Adquisiciones ha solicitado informe de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de Gs. 2.129.296.848 (Guaraníes Dos Mil Ciento Veintinueve Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho), a fin de continuar con los trámites tendientes a la ampliación del 20 % del monto total de los contratos suscritos con las firmas La Bandeja de Patricia Esther Fernández e Instituto de Arte Culinario de la Profesora Aída Aquino de Farías, y del 19,66 % del monto total del contrato suscrito con la firma Plasma S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 08/18 Provisión del almuerzo escolar en la modalidad de catering" ID 347.053.*

- *Que, en fecha 25 de junio de 2021, la Dirección General de Administración y Finanzas emite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 905/2021, Reserva N° 813, por el monto total de Gs. 2.129.296.848 (Guaraníes dos mil ciento veintinueve millones doscientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y ocho), previsto para la ampliación del 20 % del monto total del contrato suscrito con las firmas La Bandeja de Patricia Esther Fernández y el Instituto de Arte Culinario de la Prof. Aída Aquino de Farías equivalente a la suma de Gs. 643.162.560 (Guaraníes seiscientos cuarenta y tres millones ciento sesenta y dos mil quinientos sesenta) y ampliación del 19,66 % del monto total del contrato suscrito con la firma Plasma S.A. equivalente a la suma de Gs. 842.971.728 (Guaraníes ochocientos cuarenta y dos millones novecientos sesenta y un mil setecientos veintiocho), en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 08/2018 "Adquisición de Almuerzo Escolar en la modalidad de Catering" ID N° 347.053.*

- *Que por nota s/n° de fecha 2/03/2021, la firma La Bandeja de Patricia Esther Fernández manifiesta su conformidad a la ampliación del contrato N° 10/2019 en el marco del referido proceso.*

- *Que por nota s/ n° de fecha 30/04/2021 la firma Plasma S.A. manifiesta su conformidad a la ampliación del Contrato N° 11/2019 en el marco del referido proceso.*

- *Que por nota s/ n° de fecha 04/05/2021, la firma Instituto de Arte Culinario de la Prof. Aída Aquino de Farías manifiesta su conformidad a la ampliación del contrato N° 12/2019 en el marco del referido proceso.*

- *La Póliza de Seguro N° 1509007299 de fiel cumplimiento de la firma PLASMA S.A., se encuentra extendida conforme a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones del referido proceso y a la fecha está vigente (Fecha de vigencia: 31/01/2022).*

- *La Póliza de Seguro N° 1509003209 de fiel cumplimiento de la firma LA BANDEJA de Patricia Esther Fernández, se encuentra extendida conforme a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones del referido proceso y a la fecha está vigente (Fecha de vigencia: 28/01/2022).*

- *La Póliza de Seguro N° 007.1509.023993/01/02 de fiel cumplimiento de la firma INSTITUTO DE ARTE CULINARIO de la Prof. Aída Aquino de Farías, se encuentra extendida conforme a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, del referido proceso y a la fecha está vigente (Fecha de vigencia: 31/01/2022).*

Derecho:

- *En este sentido, debemos mencionar la Ley Nº 2.051/2003, Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". "Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate". "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente". "No podrá utilizarse el procedimiento descrito en ese artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

- *Por otra parte, el Decreto N° 2.992/19, por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas y su modificatoria, la Ley N° 3.439/2007, en el Capítulo Cuarto Derechos y Obligaciones, Artículo 96.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS expresa lo siguiente: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

- *La Resolución DNCP N° 4.576/2020 por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y se abroga la Resolución*

DNCP N° 844/2018, que en la parte del Resuelve Art. 9° Modificaciones Contractuales, Inc. c) dispone: "el aumento del 20 % bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado".

CONCLUSIÓN:

Por tanto, encontramos que el pedido reúne las formalidades requeridas en la Ley Nº 2.051/2003, Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS, el Decreto N° 2992/19 por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley N° 3.439/2007, en el Capítulo Cuarto Derechos y Obligaciones, Artículo 96 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS, y la Resolución DNCP N° 4576/2020 por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en la parte del Resuelve Art. 9° Modificaciones Contractuales, inc. c), que ante tales consideraciones de hecho se eleva a consideración de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que dictamine lo que en derecho corresponda, y en consecuencia se dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites tendientes a:

1. Ampliación del 20% del monto del Contrato N° 10/19 suscrito con la firma LA BANDEJA de Patricia Esther Fernández, con RUC N° 1547085-7, por la suma de Gs. 643.162.560 (Guaraníes seiscientos cuarenta y tres millones ciento sesenta y dos mil quinientos sesenta).

2. Ampliación del 19,66% del monto del Contrato N° 11/2019 suscrito con la firma PLASMA S.A, con RUC N° 80034440-5, por la suma de Gs. 842.971.728 (Guaraníes ochocientos cuarenta y dos millones novecientos setenta y un mil setecientos veintiocho).

3. Ampliación del 20% del monto del Contrato N° 12/2019 suscrito con la firma Instituto de Arte Culinario de la Profesora Aida Aquino de Farias, con RUC N° 411382-9, por la suma de Gs. 643.162.560 (Guaraníes seiscientos cuarenta y tres millones ciento sesenta y dos mil quinientos sesenta).

4. Extensión del plazo de entrega: hasta el 30 de noviembre de 2021.

Las ampliaciones se realizan en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 08/18 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING" ID 347.053, las que se encuentran individualizadas en un Convenio Modificatorio a ser suscritas por las citadas firmas, que se adjunta al presente Informe Técnico.

Asimismo, una vez autorizadas las ampliaciones en cuestión, el Departamento de Contratos, dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a las empresas la ampliación de la garantía de cumplimiento presentada en el momento de la adjudicación.

QUE, por Dictamen N° 4.945, de fecha 28 de junio de 2021, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su parte conclusiva expresa: "De conformidad a los antecedentes mencionados y lo solicitado por la Dirección Ejecutiva del FONACIDE en cuanto a la ampliación de montos y plazo de entrega de los kits de alimentos de los contratos suscriptos con las firmas: 1.- LA BANDEJA DE PATRICIA ESTHER FERNÁNDEZ; 2.- INSTITUTO DE ARTE CULINARIO DE PROF. AÍDA AQUINO DE FARÍAS; 3.- PLASMA S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 08/18 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING - ID N° 347.053; es parecer de esta Dirección que corresponde lo peticionado ya que la ampliación se

encuentra enmarcada dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el art. 63 de la Ley Nº 2.051 de Contrataciones Públicas y concordantes debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación de conformidad al Art. 3° Inc. y) del cuerpo legal mencionado. Asimismo, la UOC N° 1 deberá solicitar la ampliación de la garantía pertinente a las firmas adjudicadas. Posteriormente estos antecedentes y los respectivos contratos modificatorios deberán ser remitidos a la Junta Municipal para su estudio y aprobación respectiva conforme a la Ley Orgánica Municipal.

Por tanto,
En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

*Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación de los Contratos firmados en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 08/18 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING" - ID N° 347.053, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción de los pertinentes Convenios Modificatorios, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme al siguiente detalle:*

- *Ampliación del 20 % del monto del Contrato N° 10/19 suscrito con la firma LA BANDEJA de Patricia Esther Fernández, con RUC N° 1547085-7, por la suma de Gs. 643.162.560 (Guaraníes seiscientos cuarenta y tres millones ciento sesenta y dos mil quinientos sesenta).*

- *Ampliación del 19,66% del monto del Contrato N° 11/2019 suscrito con la firma PLASMA S.A, con RUC N° 80034440-5, por la suma de Gs. 842.971.728 (Guaraníes ochocientos cuarenta y dos millones novecientos setenta y un mil setecientos veintiocho).*

- *Ampliación del 20 % del monto del Contrato N° 12/2019 suscrito con la firma Instituto de Arte Culinario de la Profesora Aida Aquino de Farías, con RUC N° 411382-9, por la suma de Gs. 643.162.560 (Guaraníes seiscientos cuarenta y tres millones ciento sesenta y dos mil quinientos sesenta).*

- *Extensión del plazo de entrega: hasta el 30 de noviembre de 2021.*

*Art. 2° **ORDENAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 solicitar a las empresas la ampliación de las garantías pertinentes y verificar que los precios a convenir sean iguales a los pactados originalmente.*

*Art. 3° **REMITIR** posteriormente la presente Resolución, los Convenios Modificatorios y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.*

*Art. 4° **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".*

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado todos los antecedentes que acompañan al Mensaje N° 540/21 S.G., por el cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 793/2021 I., por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación de los contratos firmados en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 08/18 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING" - ID N° 347.053, por las consideraciones expuestas en la

77 Directorio

referida resolución, mediante la suscripción del pertinente convenio modificatorio, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al detalle inserto en el mensaje. Asimismo, se remite el anexo con sus antecedentes, para su consideración y homologación.

Que, la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" establece en su Artículo 20.- Gobierno Municipal: "*El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad*".

Que, de la normativa transcripta se desprende que es la Intendencia el órgano administrador que ejecuta los contratos de la Municipalidad y, en ese carácter, asume la responsabilidad de la regularidad y legalidad de lo solicitado a la Junta Municipal para su homologación.

Que, revisada la documentación, se observa que se reúnen los requisitos establecidos en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y concordantes, es decir:

I) La solicitud de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1.
II) El Convenio Modificatorio N° 3 suscrito entre la Municipalidad de Asunción y las empresas adjudicadas.
III) El Convenio Modificatorio N° 4 suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la empresa adjudicada.
IV) El dictamen favorable de la Asesoría Legal.
V) La detallada Resolución de la Intendencia Municipal.

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 4.945, de fecha 28 de junio de 2021, en su parte conclusiva expresa: *"De conformidad a los antecedentes mencionados y lo solicitado por la Dirección Ejecutiva del FONACIDE en cuanto a la ampliación de montos y plazo de entrega de los kits de alimentos de los contratos suscriptos con las firmas: 1.- LA BANDEJA DE PATRICIA ESTHER FERNÁNDEZ; 2.- INSTITUTO DE ARTE CULINARIO DE PROF. AÍDA AQUINO DE FARÍAS; 3.- PLASMA S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 08/18 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING - ID N° 347.053; es parecer de esta Dirección que corresponde lo peticionado ya que la ampliación se encuentra enmarcada dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el art. 63 de la Ley N° 2.051 de Contrataciones Públicas y concordantes debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación de conformidad al art. 3° inc. y) del cuerpo legal mencionado. Asimismo, la UOC N° 1 deberá solicitar la ampliación de la garantía pertinente a las firmas adjudicadas. Posteriormente estos antecedentes y los respectivos contratos modificatorios N° 3 deberán ser remitidos a la Junta Municipal para su estudio y aprobación respectiva conforme a la Ley Orgánica Municipal"*.

Que, por tanto, las Comisiones Asesoras concluyen en que corresponde homologar la resolución de la Intendencia Municipal, aprobar los Convenios Modificatorios y encomendar a la Intendencia Municipal el control de la presentación de las garantías exigidas por la Ley de Contrataciones Públicas.

Por tanto;

Junta Municipal

Asunción

177 cuatro veintiocho

Cont. JM/N° 12.811/21

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°: **HOMOLOGAR** la Resolución N° 793/2021 I., remitida a través del Mensaje N° 540/21 S.G., que resuelve: *"Art. 1° AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación de los Contratos firmados en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 08/18 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING" - ID N° 347.053, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción de los pertinentes Convenios Modificatorios, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme al siguiente detalle: Ampliación del 20% del monto del Contrato N° 10/19 suscrito con la firma LA BANDEJA de Patricia Esther Fernández, con RUC N° 1547085-7, por la suma de Gs. 643.162.560 (Guaraníes seiscientos cuarenta y tres millones ciento sesenta y dos mil quinientos sesenta). Ampliación del 19,66% del monto del Contrato N° 11/2019 suscrito con la firma PLASMA S.A., con RUC N° 80034440-5, por la suma de Gs. 842.971.728 (Guaraníes ochocientos cuarenta y dos millones novecientos setenta y un mil setecientos veintiocho). Ampliación del 20% del monto del Contrato N° 12/2019 suscrito con la firma Instituto de Arte Culinario de la Profesora Aida Aquino de Farías, con RUC N° 411382-9, por la suma de Gs. 643.162.560 (Guaraníes seiscientos cuarenta y tres millones ciento sesenta y dos mil quinientos sesenta); Extensión del plazo de entrega: hasta el 30 de noviembre de 2021; Art. 2° ORDENAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 solicitar a las empresas la ampliación de las garantías pertinentes y verificar que los precios a convenir sean iguales a los pactados originalmente; Art. 3° REMITIR posteriormente la presente resolución, los Convenios Modificatorios y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho; Art. 4° COMUNÍQUESE a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".*

Art. 2°: **APROBAR** el Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato N° 10/19 suscrito con la firma LA BANDEJA de Patricia Esther Fernández, con RUC N° 1547085-7, por la suma de Gs. 643.162.560 (Guaraníes seiscientos cuarenta y tres millones ciento sesenta y dos mil quinientos sesenta), remitido por Mensaje N° 540/21 S.G.

Art. 3°: **APROBAR** el Convenio Modificatorio N° 4 al Contrato N° 11/2019 suscrito con la firma PLASMA S.A., con RUC N° 80034440-5, por la suma de Gs. 842.971.728 (Guaraníes ochocientos cuarenta y dos millones novecientos setenta y un mil setecientos veintiocho), remitido por Mensaje N° 540/21 S.G.

Art. 4°: **APROBAR** el Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato N° 12/2019 suscrito con la firma Instituto de Arte Culinario de la Profesora Aida Aquino de Farías, con RUC N° 411382-9, por la suma de Gs. 643.162.560 (Guaraníes seiscientos cuarenta y tres millones ciento sesenta y dos mil quinientos sesenta), remitido por Mensaje N° 540/21 S.G.

Art. 5°: **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal el control de la presentación de las garantías exigidas por la Ley de Contrataciones Públicas

Art. 6°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Abog. HUMBERTO BLASCO
Presidente

cz.

Asunción, 11 AGO 2021

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

CÉSAR DANIEL OJEDA FIGUEREDO
Intendente Municipal